



Ayuntamiento de Alcalá la

Exp Núm: 2262/2024

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) DE CENTROS ESCOLARES DE ALCALÁ LA REAL 2024.

DECRETO DE ALCALDÍA

Resultando que por parte de este Ayuntamiento como Ciudad Educadora asume, de un modo intencional, el objetivo de la formación, promoción y desarrollo de todas las personas que la habitan. En este sentido, asume la respuesta a la diversidad mediante prácticas de educación inclusiva entendida como aquella que garantiza que todas las personas accedan a una educación de calidad con igualdad de oportunidades, justa y equitativa; una educación inclusiva que centra su atención en los colectivos más amenazados, esto es, aquellos en los que incide un mayor número de situaciones que pudieren generar desigualdad.

Considerando lo dispuesto en artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, determina que «con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley», y en el apartado segundo del artículo 17 de ese mismo cuerpo legal que prevé que la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones se efectúe, en el caso de las Corporaciones Locales, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Resultando que por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinario de fecha 12 de marzo de 2020 fue aprobada la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Considerando lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. núm. 176 de 11 de septiembre de 2020), que establece que “El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria requerirá la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión y fiscalización previa de la Intervención”

Esta Alcaldía en ejercicio de la competencia residual que le atribuye en artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 5.2 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento,

HA RESUELTO

PRIMERO. - Aprobar las bases que han de regir el procedimiento de concesión de ayudas con la finalidad de apoyar la organización de actividades extraescolares para el alumnado y familias, y complementarias destinadas al alumnado, que las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAs) de Centros Escolares de Alcalá la Real promuevan en el ejercicio económico, colaborando en la financiación de los gastos derivados de las mismas.

SEGUNDO. - Convocar el procedimiento de concesión por concurrencia competitiva de las indicadas ayudas para el ejercicio 2024 conforme al Plan Estratégico de subvenciones





Ayuntamiento de Alcalá la

2024-2026 aprobado por decreto de alcaldía 2024-1683 de 22 de mayo de 2024, que deberá ajustarse a las normas que establecen las indicadas bases y en lo no previsto en las mismas en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. núm. 176 de 11 de septiembre de 2020), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley de subvenciones.

TERCERO. - Aprobar el gasto de 12.000,00 euros, a que asciende el importe de la subvención, que se imputa a la aplicación presupuestaria 326 489 00 "Subvenciones promoción educativa AMPAs" del Presupuesto de 2024.

CUARTO. - Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

QUINTO. - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión a celebrar.

ANEXO

BASES ESPECIFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) DE CENTROS ESCOLARES DE ALCALÁ LA REAL.

Alcalá la Real como Ciudad Educadora asume, de un modo intencional, el objetivo de la formación, promoción y desarrollo de todas las personas que la habitan. En este sentido, asume la respuesta a la diversidad mediante prácticas de educación inclusiva entendida como aquella que garantiza que todas las personas accedan a una educación de calidad con igualdad de oportunidades, justa y equitativa; una educación inclusiva que centra su atención en los colectivos más amenazados, esto es, aquellos en los que incide un mayor número de situaciones que pudieren generar desigualdad.

Es desde este contexto desde el que se plantea esta convocatoria de ayudas correspondientes al ejercicio económico de 2024.

Artículo 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto apoyar la organización de actividades extraescolares para el alumnado y familias, y complementarias destinadas al alumnado, que las *Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAs) de Centros Escolares de Alcalá la Real* promuevan en el ejercicio económico, colaborando en la financiación de los gastos derivados de las mismas. El apoyo a la actividad de las AMPAs pretende incidir en el fomento de su intervención en el ámbito educativo y, de un modo relevante, en la formación integral del alumnado y, por tanto, en su éxito escolar.

Artículo 2. Beneficiarios.

Se considerarán destinatarias las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (en adelante AMPAs) de los Centros Escolares de Alcalá la Real.

Las AMPAs podrán ser representadas por la Federación a la que estén asociadas, siempre que exista un otorgamiento de representación firmado por ambas partes.

Artículo 3. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación





Ayuntamiento de Alcalá la

presupuestaria

El presupuesto que se destina para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente bases es de un crédito máximo de 12.000 euros para la realización de actividades, con cargo a la partida presupuestaria 326 489 00 "Subvenciones promoción educativa AMPAs" del Presupuesto de 2024.

Artículo 4. Período de ejecución y actividades objeto de subvención

Serán objeto de subvención aquellas actividades extraescolares y complementarias organizadas por las AMPAs de los Centros Escolares de Alcalá la Real que se realicen entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 5. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y documentación estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y dentro de los **quince días naturales siguientes**. La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en la Base.

Se presentará una única solicitud por cada AMPA.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de las solicitudes, podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General del Ayuntamiento de Alcalá la Real en horario de 8,30h a 14,30h en días hábiles, donde recibirán ayuda por parte de los funcionarios adscritos al Registro para realizar este trámite. Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto el interesado tendrá que comunicar al Área de Educación, mediante correo electrónico dirigido a rafael.daza@alcalalareal.es el envío efectuado y adjuntando el comprobante de la presentación, el mismo día de su presentación, o en todo caso antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

Artículo 6. Documentación a presentar

De conformidad con lo dispuesto en el art 13.3 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, junto a la solicitud se acompañará:

- Declaración responsable suscrita por el solicitante de que reúne los requisitos para solicitar la subvención.
- Memoria descriptiva de las actividades extraescolares y/o complementarias previstas





Ayuntamiento de Alcalá la

para las que se solicita la subvención y presupuesto de las mismas con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.

- Las asociaciones que hayan recibido subvención en la convocatoria del año anterior deberán haber presentado la memoria detallada de las actividades subvencionadas así como las facturas que justifiquen la inversión de la cantidad recibida en las actividades subvencionadas o, en su defecto, el reintegro de las cantidades percibidas.

- Si la solicitud y documentación de la AMPA es presentada por la Federación a la que está asociada, deberá adjuntarse documento de otorgamiento de representación.

En el caso de solicitar subvención por primera vez en el Área de Educación o en el caso de modificación de datos de la Junta Directiva del AMPA habrá de presentarse también:

- a) Acreditación de la representación de quien firma la solicitud y fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona física representante legal de la AMPA solicitante.
- b) Documentación que acredite que la AMPA está legalmente constituida en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Andalucía.
- c) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- d) Certificación actualizada expedida por la entidad bancaria, en la que conste el número de cuenta y titular de la misma, teniendo en cuenta que dicha titularidad ha de ser ostentada por el AMPA.

Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad. Sin embargo, no serán compatibles con ninguna otra subvención otorgada por otras Áreas del Ayuntamiento de Alcalá la Real para el mismo proyecto y/o actividad.

El importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 8. Procedimiento para la concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva.

Artículo 9. Criterios para la determinación de la cuantía de subvención

La cuantía individual de la subvención será determinada por la aplicación del sistema de reparto previsto en este apartado, sin que pueda rebasar en ningún caso el 100 por cien del gasto real soportado por cada AMPA.

El sistema de reparto será el siguiente:

- a) El **25 %** del crédito de la convocatoria se distribuirá a partes iguales entre las solicitudes admitidas para gastos de funcionamiento.
- b) El **25 %** de partida de la convocatoria se distribuirá entre las solicitudes admitidas, en función del total de puntuación de acuerdo con el alumnado matriculado en el





Ayuntamiento de Alcalá la

correspondiente centro escolar. De esta manera, se asignará a cada AMPA tantos puntos como el número de niñas y niños estuvieran matriculados en el curso 2023-24.

- c) El **50 %** del crédito de la convocatoria se distribuirá entre las solicitudes admitidas, en función del cumplimiento de la realización de las siguientes actividades que tengan en cuenta las siguientes temáticas:
- Familia y educación: corresponsabilidad familiar.
 - Técnicas de estudio.
 - Absentismo y fracaso escolar.
 - Educación para la salud: Adicciones.
 - Problemas de conflictividad social y familiar.
 - Evolución psicológica de la infancia, adolescencia y juventud.
 - Actividades dirigidas a cuidar el entorno natural del centro escolar y municipio.
 - Actividades encaminadas a que los niños y niñas se familiaricen con la cultura de su propio municipio.
 - Talleres creativos con participación de padres, madres o tutores legales del alumnado.
 - Fomento y divulgación del voluntariado entre los padres, madres y tutores legales del alumnado.
 - Proyectos o actividades que contribuyan a fomentar la participación de la comunidad educativa en la vida local.
 - Intervenciones preventivas del acoso escolar entre el alumnado y las familias.
 - Número de participantes y ámbito geográfico.
 - Se valorará especialmente las propuestas de actividades que permitan la participación de otras AMPAs, así como el carácter innovador de la actividad educativa.

El reparto de crédito de que dispone esta convocatoria de subvenciones se llevará a cabo de la siguiente manera:

- En el caso de que hubiere asociaciones que, tras la aplicación de los mismos, superase los 1.000 euros de subvención, se les otorgará la subvención máxima a conceder, es decir, 1.000 euros.
- Una vez tenidas en cuentas estas asociaciones y el importe de subvención que les corresponde, se volverán a aplicar los criterios descritos con el fondo restante entre las asociaciones que no hubieran obtenido la cantidad máxima a subvencionar en el primer cálculo realizado.
- Y así, tantas veces como fuera necesario, para lo cual se aplicarán los mismos criterios de reparto y el mismo proceso de cálculo.

Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Área de Educación del Ayuntamiento de Alcalá la Real

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real





Ayuntamiento de Alcalá la

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será, conforme establece el art 5.2 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real el que tenga atribuida las funciones para autorizar y disponer gastos conforme la legislación de régimen local, pudiendo ser delegadas dichas atribuciones de acuerdo con la citada legislación

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

Artículo 11. Plazo de resolución y de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se hará en el plazo de diez días desde la aprobación y se publicará en el Tablón de anuncios electrónico.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 12. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por la entidad beneficiaria por el transcurso de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de la resolución de concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

Artículo 13. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias que realicen una propuesta motivada de modificación de los plazos de ejecución o de otras obligaciones en los términos expresados en el párrafo anterior, deberán dirigir una solicitud al Área de Educación presentándola en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

La propuesta se considerará desestimada si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su presentación, no se ha dictado resolución expresa.

No se entenderán como modificaciones las desviaciones presupuestarias.





Ayuntamiento de Alcalá la

En caso de que se produzca una desviación entre el presupuesto previsto para la actividad subvencionada y el realmente ejecutado, será necesario justificar este aspecto en la memoria de actividades

Artículo 14. Reformulación

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la reformulación de la solicitud presentada para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del Área de Educación u órgano competente se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 15. Pago y forma de justificación de la subvención

El Ayuntamiento de Alcalá la Real hará efectivo el importe de la subvención en único pago anticipado:

Costes simplificados: con el fin de justificar los costes de los gastos subvencionables cada AMPA destinará a las actividades presentadas en la memoria inicial el gasto que considere oportuno en la ejecución de las mismas sin necesidad de especificarlos en dicha memoria. No considerándose en ningún caso como gasto subvencionable el coste del material inventariable.

Documentación a presentar para la justificación de la subvención: Las asociaciones beneficiarias deberán presentar:

- a) Memoria explicativa del proyecto realizado. En esta se deberá hacer constar:
 - Los datos de participación de niñas, niños y jóvenes, de manera desagregada por género.
 - Los datos de participación de las familias, de manera desagregada por género.
- b) Facturas originales referidas a la actividad subvencionada. La destinataria de la prestación, objeto de las facturas referidas, será la AMPA, dado que esta es la entidad beneficiaria. Es decir, las facturas se expedirán a nombre de la AMPA. Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades no se puedan acreditar por otro medio. La persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresaria o profesional, en cuyo caso estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura. El recibí debe contemplar los siguientes datos:
 1. Nombre y apellidos, Número de Identificación Fiscal (NIF) y domicilio de la persona expedidora y de la persona destinataria.
 2. Descripción detallada de la operación o servicio y su precio total.
 3. Retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Se debe acompañar el pago de la retención a Hacienda.
 4. Lugar, fecha y firma de la persona destinataria.
- c) Los gastos de personal se justificarán mediante nómina y el documento TC2 de la Seguridad Social a cargo de la entidad o persona beneficiaria. Junto a las nóminas y el documento TC2 se deberá acompañar una declaración responsable relativa a la imputación del gasto a la actividad subvencionada especificando el tiempo y





Ayuntamiento de Alcalá la

cantidades imputadas.

En el caso de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo de las actividades, se deberá presentar una declaración jurada al respecto.

- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Carta de pago del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados.
- f) Relación y muestras de soportes publicitarios (folletos, anuncios, etc.) en donde conste el logotipo del Ayuntamiento de Alcalá la Real como entidad colaboradora.

Artículo 16. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, las que a continuación se indican.

- a) Responsabilizarse y, en su caso, concertar el seguro adecuado, de los riesgos que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.
- b) Los proyectos objeto de subvención habrán de ser realizados en locales o espacios accesibles
- c) La difusión de las actividades y proyectos objeto de subvención, a través de folletos, carteles, boletines y blogs electrónicos, o cualquier otro soporte dirigido a la población en general, deberá garantizar un uso no sexista del lenguaje y la imagen. Su incumplimiento podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención. Se hará seguimiento de esta circunstancia mediante el análisis de toda la documentación presentada por la AMPA beneficiaria.
- d) Certificación negativa del Registro General de Delincuentes Sexuales: la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de protección de la infancia y adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, establecen que será requisito para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual. A tal efecto, las entidades beneficiarias de subvención deberán recabar de los monitores y monitoras contratadas para el desarrollo de las actividades la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales emitida por dicho Registro. Aquellas personas que no tengan nacionalidad española, además del citado certificado, deberán estar, también, en posesión de un certificado de su país de nacionalidad. El Ayuntamiento podrá requerir a las entidades beneficiarias, en cualquier momento, la presentación de estas certificaciones negativas

Artículo 17. Infracciones y Sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Artículo 18. Régimen jurídico supletorio





Ayuntamiento de Alcalá la

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante.

Artículo 19. Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Alcalá la Real tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservados de forma permanente con las finalidades de gestión documental y archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos, para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Artículo 20. Información y asesoramiento

El Área de Educación ofrecerá información y asesoramiento a las asociaciones interesadas en solicitar subvención en el marco de esta convocatoria. Las consultas podrán efectuarse a través del Área de Educación.

Artículo 21. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, la entidad que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS. 28. Obligados al reintegro

Así lo mandó y firma S.S. el Alcalde, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver y por el Secretario, en la fecha de la firma electrónica, para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro Oficial de Resoluciones, en Alcalá la Real a la fecha electrónica indicada al margen.

